



BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Noviembre 2012

Año 6 - Nro. 60

Novedades del Mes

Exportadores – Devolución de IVA – Mayores controles

Recordatorios de Interés

AFIP – VEP – Preguntas frecuentes

Monotributo – Régimen de información obligatorio

Constancia de entrega de ropa de trabajo

Consultas de Lectores

Novedades del Mes

EXPORTADORES – DEVOLUCION DE IVA – MAYORES CONTROLES

La AFIP, por medio de la RG 3397/12, intensificó los controles que realiza para determinar la devolución del IVA a los exportadores.

Es por ello que determinó que se incluya entre quienes están inhabilitados para percibir la devolución del IVA a los contribuyentes que registren deudas líquidas y exigibles por cualquier concepto correspondientes a sus obligaciones impositivas, previsionales o aduaneras ante la AFIP.

La AFIP estableció que las deudas se podrán consultar por medio del servicio de clave fiscal en su página web, ingresando a la opción "Recupero de IVA por exportaciones – Consulta de deuda – Art. 4 – RG 2000/06".

Adicionalmente, se excluyó de la devolución del IVA a quienes "se les detecten inconsistencias asociadas a su comportamiento fiscal"

Esta nueva Resolución General ha entrado en vigencia para las presentaciones realizadas desde el 30 de Octubre de 2012.

Recordatorios de Interés

AFIP – VEP – PREGUNTAS FRECUENTES

Por la presente nota hacemos un resumen de las consultas frecuentes relacionados con los Volantes Electrónicos de Pago (V.E.P.) que pueden generarse desde la página web de la AFIP

¿Qué es un V.E.P.?

El V.E.P. es el único elemento que permite indicar la imputación de la obligación que se cancela, mediante la operatoria de pagos por Internet.

¿Cómo se accede al sistema para generar el V.E.P.?

El V.E.P. se genera accediendo a la página web de la AFIP (con clave fiscal) o al sistema de las entidades de pago habilitadas (Link, Banelco o Interbanking).

¿Cuál es el comprobante del pago efectuado?

Los bancos, finalizado el pago por Internet, emiten una constancia con datos reducidos de la obligación cancelada. Además, una vez pagado, el V.E.P. puede ser consultado en la página web de la AFIP donde figura en estado de "pagado", el cual puede ser impreso y es válido como comprobante de pago.

¿Qué trámite debo hacer con el Banco para poder pagar a través de esta operatoria?

No deberá realizar ningún trámite. Según la red en la que opere el Banco (Link o Banelco) utilizará la entidad de pago correspondiente. En el caso de Interbanking, debe adherirse el servicio en www.interbanking.com.ar

MONOTRIBUTO – REGIMEN DE INFORMACION OBLIGATORIO

Por medio de la RG 2888/10, la AFIP dispuso un régimen de información para determinados sujetos monotributistas.

A partir del mes de septiembre de 2010, los monotributistas empleadores y aquellos inscriptos en las categorías más altas del Monotributo (de la "F" a la "L"), deben presentar, a través de la página web de la AFIP, una declaración informativa cuatrimestral.

Dicha declaración jurada debe contener determinada información relacionada con los siguientes cuatrimestres:

- DDJJ a presentar hasta el 30 de Septiembre: Información del cuatrimestre Mayo a Agosto.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Enero: Información del cuatrimestre Septiembre a Diciembre.
- DDJJ a presentar hasta el 31 de Mayo: Información del cuatrimestre Enero a Abril.

La citada declaración jurada debe contener, entre otros, los siguientes datos:

- Total de ventas del cuatrimestre con indicación del número de facturas emitidas durante ese lapso, con la identificación de los cinco clientes de mayor importancia.
- Montos de compras efectuadas durante el cuatrimestre en cuestión, con la identificación de los cinco proveedores de mayor importancia.
- Detalle acerca de si son propietarios o inquilinos del local en donde se desarrolla la actividad, detallando CUIT del propietario del mismo y datos del contrato de locación, de corresponder.
- Cantidad de kw consumidos en el local.
- En el caso de monotributistas profesionales, se requiere el CUIT del Consejo o Colegio profesional en el que se encuentra matriculado.

La AFIP queda facultada para aplicar sanciones y rechazar las solicitudes de las constancias de situación impositiva de los contribuyentes que no presentan ante el organismo la información requerida.

CONSTANCIA DE ENTREGA DE ROPA DE TRABAJO

Por medio de la Resolución 299/2011, la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dispuso que, a partir del 1º de Octubre de 2011, es obligatorio, por parte de todos los empleadores, la utilización de la "Constancia de Entrega de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal".

Se deberá completar un formulario por cada trabajador, en el cual se registrarán las sucesivas entregas de ropa de trabajo y elementos de protección personal.

El modelo de constancia a utilizar se encuentra detallado en la propia Resolución.

Consultas de Lectores

¿Pueden utilizar la obra social los trabajadores de temporada, una vez que ésta finaliza?

Los trabajadores de temporada pueden optar por mantenerse como beneficiarios de la obra social durante el período de inactividad (y mientras subsista el contrato de trabajo), siempre y cuando cumplan durante dicho lapso con todas las obligaciones de aportes y contribuciones que establece la ley de obras sociales (tanto de ellos mismos como de su empleador).

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.